

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
PINV 333-2010 2° MOD C. DORADO
X REGION EXTERIOR



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 OCT 2010

R. EX N° 3143

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 333/2010, de fecha 12 de octubre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y control del esfuerzo de la flota artesanal espinelera encargada de la captura de la cuota reasignada del recurso congrio dorado (*Genypterus blacodes*) en aguas marítimas de la X Región, segundo semestre 2010"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 239, N° 1108, N° 1241 y N° 1432, todos de 2006, N° 1228 y N° 1926, ambos de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 104, N° 2306 y N° 2389, todas de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2306, modificada mediante Resolución Exenta N° 2389, ambas de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a Consultora Púpelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Regimiento 1310, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y control del esfuerzo de la flota artesanal espinelera encargada de la captura de la cuota reasignada del recurso congrio dorado (*Genypterus blacodes*) en aguas marítimas de la X Región, segundo semestre 2010"**, en los siguientes términos:

- a) En su numeral 4.-, en el sentido de reemplazar a las embarcaciones artesanales **"Pusan"** (954150), **"Fardela II"** (RPA 950326), **"Mariana B"** (RPA 926731), **"Orca V"** (RPA 27907), **"Carolina V"** (RPA 950476), **"Mar de Coral"** (RPA 922786), **"Taimar"** (RPA 31754) y **"Palqui I"** (RPA 952490) por las embarcaciones artesanales **"Olaya"** (RPA 31636), **"Orca"** (922703) y **"Río Maule II"** (RPA 951743) del listado de embarcaciones autorizadas a participar en la presente pesca de investigación; y
- b) En su numeral 5.-, en el sentido de incrementar en 135 toneladas del recurso Congrio dorado ***Genypterus blacodes***, la cuota autorizada a extraer por las embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la presente pesca de investigación. Las capturas efectuadas con cargo a la cuota antes indicada se imputarán a los límites máximos de

captura autorizados a ser extraídos por el grupo de armadores cuya asociatividad se reconoció mediante Resolución Exenta N° 104 de 2010, de esta Subsecretaría, correspondientes a la unidad de pesquería de Congrio dorado, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6 L.S. y 47° L.S., establecidos mediante Decreto Exento N° 1926 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. En el evento que la cuota antes señalada sea extraída antes del periodo autorizado, se deberán suspender las actividades autorizadas al amparo de la presente pesca de investigación.

La totalidad de las capturas deberán ser certificadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.713, responsabilidad que deberá ser cumplida por el grupo de armadores cuya participación fue reconocida mediante Resolución Exenta N° 104 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca. Sin perjuicio de lo anterior el Servicio Nacional de Pesca podrá verificar las capturas que se obtengan en el marco de la presente pesca de investigación.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo